

Democracia, nación y autonomía étnica: el derecho fundamental de los pueblos indígenas*

Francisco Javier Navarro Campos**

Las diferentes preocupaciones y problemáticas sociales nos incitan a reflexionar sobre la pertinencia de los conceptos que usamos no sólo en la academia sino en nuestra cotidianidad. Nuestra sociedad cada día va cambiando y sus conceptualizaciones deben redefinirse a manera que describan nuestras experiencias sensitivas. Sobre esta lógica se establece el libro *Democracia, nación y autonomía étnica: el derecho fundamental de los pueblos indígenas*, de David Chacón Hernández, en el que nos plantea la redefinición del paradigma Estado-Nación, ya que éste por su carácter centralizador inhibe y margina la diversidad étnica y, por tanto, su autonomía. El interés del autor es exponer los obstáculos que impiden el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas, presentes en varios Estados-Nación

del mundo. Contraria a la posición del Estado-Nación frente a los pueblos indígenas, su propuesta se concentra en la conceptualización y realización del Estado Plural que reconoce el respeto jurídico y social de la diversidad étnica y, primordialmente, su derecho de autonomía como pueblo. La metodología se concentra en la confrontación de reflexiones teóricas en materia jurídica, sociológica y antropológica, con las que revisa los conceptos de democracia, Estado-Nación, nación, soberanía, autonomía y etnia. Su planteamiento teórico lo define como ecléctico, ya que busca integrar distintos planteamientos a una realidad compleja que desde otra postura dejaría mayores lagunas argumentativas.

La diversidad étnica, desde la óptica del Estado-Nación, suele resultar problemática o riesgosa como forma de organización política, pues ésta atenta a la unidad de la población delimitada en un territorio, a la soberanía y la centralización del poder de ejecución. Sin embargo, resulta de mayor riesgo la negación de los derechos de

la población indígena en un escenario que pregona los principios democráticos; existe una contradicción en la interpretación de la democracia que asocia la idea de participación con la idea de inclusión. Dicha contradicción deviene de la dualidad interpretativa de la democracia como ideal ético (“el gobierno del pueblo”) y como proceso jurídico-instrumental en el que se confrontan las ideas de legitimidad y legalidad, pero que coinciden en el respeto a la libertad-voluntad y, por tanto, a la diversidad.

Si bien la democracia pretende, en un primer momento, la inclusión de los miembros de la comunidad política, exige, además, la participación de éstos, que no se agota en la emisión del voto sino en la consecución de acuerdos sustentados en la discusión y voluntad de los miembros o del grupo, y no en la aceptación por desconocimiento o imposición, para el bienestar de la sociedad política. Aunque el autor reconoce que la democracia es un proceso gradual en la inclusión y participación activa de sus miembros.

David Chacón retoma la premisa anterior para atestiguar que el paradigma de Estado-Nación está en crisis y que, necesariamente, requiere de una reinterpretación para hacer frente a la diversidad étnica que no propicie las crecientes desigualdades políticas, económicas y sociales provocadas por su falta de reconocimiento, autodeterminación y su derecho de autonomía que los deja en condiciones vulnerables respecto a los actores del mercado y del Estado.

En la actualidad se advierte por distinción que las naciones se con-

* Chacón Hernández, David. *Democracia, nación y autonomía étnica: el derecho fundamental de los pueblos indígenas*. México: Porrúa, 2009, pp. 371.

** Estudiante de la carrera de Sociología en la UAM-A.

forman por diversos pueblos que “se reconocen [en un acuerdo común y cotidiano] las personas a él adheridos; es un fenómeno nutrido por la experiencia colectiva [...] una firme voluntad de ser sujetos diferenciados de otros grupos aunque sean vecinos cercanos”¹. Se condiciona a los pueblos indígenas a una inclusión anexionista –difusa, individual e interpersonal representada en la ciudadanía– mas no por autodeterminación del pueblo; se violan sus garantías individuales (libertad-voluntad), políticas (participación y deliberación), sociales (servicios públicos), culturales (identidad) y económicas (medios productivos). Dicha exclusión, argumenta el autor, se debe a una serie de factores sociales, políticos y culturales que van reforzando el rechazo hacia las etnias y su autonomía, sea por diferencias biológicas, lingüísticas y de valores, lo cual repercute en el grado de democracia de los países, y por lo que la lucha pacífica o armada por la autonomía indígena presenta confrontaciones con la autoridad central.

Los pueblos indígenas, por sus cualidades comunitarias, se definen como una autonomía colectiva que integra las autonomías individuales, pero manteniendo la prioridad de los lazos colectivos sustentados en los usos y costumbres. Su definición radica en su derecho como pueblo para ejercer las facultades que se remiten a su poder de decisión, acción y conservación de su identidad, así como a su forma de gobierno. El fundamento de la autonomía indígena es ecléctico, desde la perspectiva del autor: se considera la validez natural y racional del ejercicio de la voluntad como individuos y como comunidad del pensamiento jurídico-jusnaturalista; la importancia del carácter instrumental y de ejecución del juspositivismo; acepta la flexibilidad y adaptación argumentativa jurídica, según el desarrollo de los procesos históricos; y, por último, el contenido ético-moral del derecho a tener derechos por el hecho de ser humanos y pueblos.

Sin lugar a dudas el reconocimiento de la autonomía colectiva tendría impacto en la organización y el significado del Estado-Nación, así como de su soberanía. La soberanía debe de pensarse en el sentido interno y externo: en el primero se plantea la legitimidad del cuerpo político, la cual es propiciada por un ambiente de seguridad y de

participación; al exterior la soberanía radica en la distinción respecto a otros estados y a su capacidad de pactar acuerdos internacionales. La soberanía, propone el autor, no hay que pensarla como una unidad impuesta sino como unidad acordada; la descentralización del poder puede beneficiar a la soberanía manteniendo una mayor legitimidad del Estado.

Lo anterior nos concentra en el debate no sólo del reconocimiento jurídico de la autonomía indígena, que es muy extenso, sino también en la organización de la impartición de justicia, en la distribución de los recursos del Estado, y en la defensa de los derechos de propiedad y medios productivos. La pregunta inmediata es: si la autonomía colectiva de los indígenas no siempre plantea la independencia de un Estado, ¿cuáles serían los puntos de acuerdo en materia jurídica, política, social, económica y cultural para integrarse a un Estado? La pregunta es difícil, pues existen diversas opiniones al respecto tanto en la academia como en la cotidianidad. David Chacón propone que la autoridad suprema para definir estos acuerdos debe remitirse a los derechos humanos, donde las constituciones de los Estados-Nación retomen y hagan efectivos los principios a la vida digna y de respeto a la diversidad en cada parte de su jurisdicción, incluyendo a los pueblos indígenas. Aunque reconoce que el camino es de forma gradual, ya que se remite a una serie de debates en torno a los hechos y las normas. El reconocimiento jurídico es un insumo importante en este tránsito hacia una sociedad más equitativa, pero el menester no culmina con éste sino con el reconocimiento y el respeto a la diversidad étnica en todas las esferas sociales; es decir, que no se imponga la tolerancia sino que se asimile.

El Estado Plural posee sus bases en la definición de autonomía y se plantea como un paradigma político, ético y organizativo necesario en las sociedades que se autonombran democráticas. En suma, el lector encontrará en este libro una serie de reflexiones y síntesis teóricas del derecho, así como aportaciones antropológicas y sociológicas que dan sustancia a algunas primeras posturas –organizativas de los órganos gubernamentales y la forma en que definimos e interpretamos a la democracia, el Estado, la soberanía y la autonomía indígena– en debate que nos obligan a enfocarlas en nuestro contexto presente.

¹ *Idem*, p. 81.